CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN VIRGEN DE LOS MILAGROS 1 DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), en adelante **LA CONTRATANTE**, domiciliado en Tacuary N° 276, representado para este acto por su Presidente **LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES,** en Carácter de PRESIDENTE, con **Cédula de Identidad N° 747.690**, nombrado por **Decreto Nº 183** de **fecha 04 de Setiembre del 2013,** denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la firma **AGUAS, MINAS Y PERFORACIONES,** con **RUC N° 526201-1,** representado por el señor **DOMINGO MARCELLI RIVELA,** en adelante **LA CONTRATISTA,** que constituye domicilio en la Avenida Acceso Sur y Juan Pablo II Nº 416, de la Ciudad de Asunción, denominadas en su conjunto "LAS PARTES", e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por Objeto, regular los derechos y obligaciones de LAS PARTES con relación a la Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en el Asentamiento denominado **Virgen de los Milagros 1, Distrito de Curuguaty del Departamento de Canindeyú**, producto de la adjudicación del presente contrato, Licitación Pública Nacional Nº 04/2014, **"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"** con número de **ID 272.944**, publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas del Estado Paraguayo, por cuenta, cargo y riesgo de la CONTRATISTA, conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato firmado; El Pliego de Bases y Condiciones, publicado para la presente contratación, en el cual incluye:
b) Las Condiciones especiales del Contrato;
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC);
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
g) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**);
h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC**.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato y tienen como fin específico establecer las modalidades (plazo, condiciones, lugar, pago, sanciones) de ejecución, acordadas por LAS PARTES.

En caso de dudas o contradicciones en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, será aplicado en primer término lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole los principios y disposiciones establecidas en la Ley 2051/2003, sus modificaciones, su decreto reglamentario u otras disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de analizar, admitir, o rechazar todas las documentaciones entregadas por **LA CONTRATISTA.** Por su parte, la contratista asume la obligación de renovar o actualizar los documentos que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del Contrato.

Si cualquier obligación del contrato resultare inejecutable por hechos posteriores a la celebración de este contrato, ese hecho será comunicado a la otra parte, quien lo analizará y se pactará su inejecución. La falta de esta ejecución no afectará la Ejecución de las otras obligaciones del Contrato.-

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 a de la ley N° 2051).-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el Subgrupo 500, objeto del gasto específico 521, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado al INDERT para el ejercicio fiscal 2014. El presente llamado tiene carácter PLURIANUAL, por lo que la continuidad de la contratación está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.015.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **N° 272.954/2014.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO (Art. 37 b de la ley N° 2051).-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 04/2014** convocado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), según **Resolución N° 1658/2014, de fecha 08 de Julio del 2014.**

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2275/2014 "QUE APRUEBA INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION CREADO POR RESOLUCION P. Nº 1658/14,MODIFICADO PARCIALMENTE POR RESOLUCIÓN P. Nº 2011/2014 Y ADJUDICA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2014 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT" ID 272.944.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del Contrato será de **360 (trescientos sesenta) días calendarios. Se computarán desde luego de los 10 días del desembolso del anticipo financiero previsto** hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37c de la Ley 2051/2003).-

Para los fines de este Contrato, se establece que el valor de los trabajos de Construcción de 1 (un) Sistema de Abastecimiento de Agua Potable conforme al detalle:

LOTE	DPTO.	DISTRITO	ASENTAMIENTO RURAL	OFERENTE	Monto de la Oferta
5	Canindeyú	Curuguaty	Virgen de los Milagros 1	Aguas, Minas y Perforaciones	323.730.924
				Monto Total de la Adjudicación	**323.730.924**

El monto total de la Adjudicación de este Contrato asciende a la suma de de **Gs. 323.730.924 (Guaraníes Trescientos Veintitrés Millones Setecientos Treinta Mil Novecientos Veinticuatro)** I.V.A. INCLUIDO.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley 2051/2003).-

La Licitación Pública Nacional N° 04/2014, denominado ***"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"***, es llevada adelante por EL CONTRATANTE y tiene por objeto la construcción de SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT, conforme a la lista de cantidades, la Planilla de Cómputo Métricos, planos y las especificaciones técnicas en el Pliego de Bases y condiciones de dicha Licitación, que comprende la provisión por parte de la Empresa Contratista de todos los materiales, herramientas, mano de obra y tecnología, obrador, depósito y demás servicios y elementos necesarios para el cumplimiento de los trabajos.

El plazo para ejecución de las obras es de **180 (ciento ochenta) días calendario**, las que deberá estar asentadas como periodo dentro del cronograma de ejecución de los trabajos presentado por la CONTRATISTA y aprobado por el Fiscal de Obras a ser designado por el INDERT. El Contratista está obligado a ejecutar todos los trabajos que se indican en el presupuesto aprobado y que forma parte de este Contrato, sin que le sirva de excusa el eludir cálculos erróneos de dicho presupuesto, los precios unitarios servirán para efectuar las certificaciones por trabajos ejecutados.

7.1 - LIBRO DE OBRAS.

Se habilitan el libro de obras, destinados a asentar novedades en el avance de los trabajos, días laborales, órdenes de trabajos extraordinarios y otras circunstancias que el Instituto crea conveniente. Estas observaciones, deberán ser asentados diariamente por el Residente de Obras

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo R. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

designado por el Contratista en el espacio destinado para tal fin, lo que será rubricado por los representantes de las partes en triplicado, el original para el INDERT, el duplicado para el Contratista y el Triplicado quedará en la obra y será entregado al Instituto una vez finalizados los trabajos.

7.2 - INTERPRETACION DE LOS PLANOS:

En todos los casos los planos deberán ser interpretados por la empresa Contratista, de acuerdo a la presentación en escala que primara sobre cualquier escritura u omisiones de escritura (medidas).

En caso de detectar cualquier tipo de errores en los planos o proyectos es obligación de LA CONTRATISTA, que los mismos sean comunicados al FISCAL DE OBRAS designado por el CONTRATANTE, para las tomas de decisiones al respecto, las que deberán ser comunicadas a la Contratante. El contratista no pretenderá interpretar a su favor ERROR U OMISIONES O DISCREPANCIA EN LOS PLANOS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

7.3. – CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LA OBRA:

El Contratista confirma que se halla plenamente informada de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales y todo cuanto pueda influir sobre ella, que hace a la mejor ejecución de la obra Contratada por lo que no podrá solicitar indemnización o pago extraordinario o adicional por las labores que sean requeridas efectuar para la construcción contratada a razón de que los gastos que demande la misma se encuentran debidamente incluidas en su oferta.

7.4. – MATERIALES PARA LA OBRA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

La Contratista de Obra proveerá todos los materiales necesarios para la obra contratada y será responsable penal y civilmente, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los mismos o en la obra, según las especificaciones técnicas de la misma y por los daños a la administración licitante o a terceros, sin perjuicios de las sanciones administrativas que le correspondan, conforme los establecido en el Articulo 41 inciso b de la ley 1533/00 de Obras Públicas.

Caso contrario la Fiscalización de Obras elevará un informe a LA CONTRATANTE de todo relacionado a estos hechos y a las fallas constatadas. Tal caso (no remplazo de materiales) será consignado como causal de rescisión del contrato por incumplimiento del mismo y por tanto queda facultado la contratante a dar inicio a los trámites administrativos correspondiente para el mismo y la configuración del siniestro ante las firmas aseguradoras de las garantías del contrato.-

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley 2051/2003).-

8.1.) PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA. CGC 19.1: El contratista deberá dar inicio a la ejecución de la obra a los 10 (diez) días calendarios, después del cobro del anticipo financiero. El principio de la obra debe documentarse de la siguiente forma:

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

1) Acta de inicio de obra, el que estará firmado por el contratista, y el fiscal de obras, el que estará redactado en 3 (tres) ejemplares, uno para el contratista, otro para el fiscal y el último para ser remitido a la Gerencia de Obras de Infraestructura.

El plazo para la ejecución de los trabajos será de 180 (ciento ochenta) días calendario a contarse desde la fecha del Acta de inicio de la Obras, plazo que podrá ser prorrogables por razones de fuerza mayor fundadas y motivadas por la Fiscalización de las Obras, toda vez que EL CONTRATISTA NO HAYA INCURRIDO en negligencia y/o desprolijidad.-

8-2.) PRORROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCION: Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: A partir de una precipitación de **10 mm.** La CONTRATISTA y la Fiscalización analizarán la situación en cada lugar (condiciones de caminos, acceso etc.), y se informará a la CONTRATANTE de los detalles de dichas condiciones.-

La falta de materiales o irregularidades en la provisión de los mismos (cemento o gasoil) debidamente comprobado pública y documentadamente, podrán ser analizados por la Fiscalización para la concesión de prórrogas.

Otras cuestiones imprevistas, como dificultades para el acceso y provisión de materiales a los sitios de obras, constatada por la Fiscalización, así como manifestaciones, huelgas y actos civiles de la población que impidan el normal desenvolvimiento de las tareas en la zona de obras, debidamente constatada por el Fiscal de Obras, quien deberá informar sobre tales situaciones a las Instancias de control técnico y de los contratos del INDERT, detallando los días de prórroga concedidos por él al Contratista que deberá constar en el Informe de la Fiscalización que acompañará a cada Certificado de Obras, señalando la nueva fecha prevista de terminación de las obras.

El Fiscal de Obras, tiene un límite de 60 (sesenta) días de concesión prórroga de los plazos de ejecución de las obras al CONTRATISTA, considerando lo expresado en el párrafo anterior.-

<u>CLAUSULA NOVENA:</u> PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley 2051/2003) PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley 2051/2003).-

El pago del anticipo financiero del Objeto del presente Contrato se hará con fondos del Instituto. El pago del precio total de la obra, será hecho al Contratista en moneda nacional, en la siguiente forma:

a) El equivalente al **30 % (Treinta) por ciento del valor total de la Obra,** luego de la firma del Contrato y la presentación de la solicitud de pago, además de la presentación de una póliza de Seguro sobre el **100 %** del anticipo a ser percibido en carácter del mismo, el cual deberá estar vigente durante todo el periodo de construcción.

b) El saldo mediante certificaciones mensuales por rubros terminados, medidos y aprobados por la fiscalización y verificados por la Gerencia de Obras de Infraestructura, el monto del anticipo entregado al CONTRATISTA será descontado del valor de cada pago, hasta su total cancelación.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

EL CONTRATANTE retendrá de cada certificado de obras presentado para el pago y aprobado por el Fiscal de Obras el **5 % (cinco por ciento),** del valor total de dicho certificado, en concepto de **FONDO DE REPAROS.**

Esta retención representa una garantía a disposición del Contratante que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista hasta la presentación de la Carpeta Técnica Final del Objeto del Contrato y la firma del ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA en consecuencia. Dicha suma no devengará intereses las que será devuelta dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción Definitiva.-

Los pagos al Contratista se harán luego de la presentación del Certificados de Obras de Trabajos realizados, acompañados del respectivo Acta de Medición, ambos documentos deberán estar firmados por el Contratista y el Fiscal de Obras, a más del Informe de la Fiscalización de obras sobre el Certificado en cuestión, indicando expresamente los días de prórroga concedidos, multas aplicadas con la debida cuantificación en montos y demás datos e informaciones inherentes al certificado.

Dicha certificación se hará de acuerdo al Formularios de la Oferta, presentados por el Contratista en su oferta, firmadas por el Contratista y aprobadas y firmadas por el Fiscal de Obras.

La solicitud de pago de los Certificados de obras, deberán ser presentadas en 3 (tres) ejemplares, la primera que deberá ser acompañada con los antecedentes de la adjudicación del Contrato y otros documentos que avalen la ejecución de la Obra, y los siguientes 2 (dos) copias de la solicitud y Certificados de obras, deberán contener estrictamente el certificado en sí, el acta de medición de obras rubricados por el Contratista y el Fiscal de Obras y fotografías impresas de los rubros construidos.

La factura correspondiente al certificado de obras, deberá ser presentada en la Gerencia Financiera del INDERT, una vez verificado el Certificado de Obras por la Gerencia de Obras de Infraestructura, el cual deberá necesariamente emitir un informe de aprobación y recomendación de pago, luego al FIDES para su conocimiento, por ser esta dependencia el financiador del proyecto.-

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley 2051/2003).-

Las Garantías que EL CONTRATISTA, deberá proveer al CONTRATANTE Son dos: a) Garantía por Anticipo y b) Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

10.1- GARANTIA POR ANTICIPO: EL CONTRATISTA constituirá una Garantía de Anticipo Financiero sobre el 100% **del monto entregado por el CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** cuya vigencia deberá ser hasta 30 (treinta) días después de concluir el plazo contractual.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
INDERT
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

El Anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación aprobada que presente el Contratista.-

El contratante dispondrá a través del Fiscal de Obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.

El Contratista solicitará el anticipo, luego de haberse firmado el presente contrato y hacer efectiva la entrega de la garantía descrita y se obliga, a iniciar la ejecución de la obra, a los diez (10) días de haberse realizado tal pago.

10.2 - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Asimismo, ELCONTRATISTA deberá presentar AL CONTRATANTE, una garantía de cumplimiento del Contrato, del 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, **con una vigencia que deberá cubrir hasta 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la entrega efectiva del objeto del presente Contrato.**

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable ala Contratista, en cuyo caso, el Instituto podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del articulo 36 de la ley 2051/03 y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

Ambas garantías del Contrato, serán presentadas en el **Departamento de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones**, en un plazo de 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato.-

LA CONTRATANTE, a través de tal dependencia Institucional se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el Contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el presente contrato.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).-

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CGC 25.1	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: - Método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es la siguiente: la multa será el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la obra en demora una vez vencido el plazo de ejecución de las mismas, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. - El monto máximo de las multas es de: **10 % del monto del precio del contrato**, traspasado este límite iniciará el proceso de Rescisión inmediata del Contrato de Obras.-

Llegado al límite máximo de la Multa, el Fiscal de Obras, notificará al INDERT dicha situación, y este procederá a la Rescisión Inmediata del Contrato.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

El objetivo principal que persigue el INDERT con la construcción de los sistemas de abastecimiento de agua potable proyectados es la provisión del vital líquido a las familias campesinas asentadas en asentamientos rurales situados en la Región Oriental de nuestro país y así incrementar el nivel de vida y bienestar de nuestros conciudadanos.

El servicio de provisión de agua a la comunidad beneficiada se logrará mediante la captación de aguas subterráneas, su almacenamiento y tratamiento, el bombeo respectivo para su distribución a cada lote mediante una red de cañerías.

El sistema de agua potable comprende la realización de las siguientes actividades:

1) Perforación de un pozo profundo (perforado en un sitio topográficamente más elevado del lugar).
2) Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de bombeo compuesto por un conjunto transformador monofásico-electrobomba sumergible-tablero de mando y control-accesorios.
3) Provisión y montaje de un tanque elevado metálico.
4) Construcción de una caseta de resguardo de equipo del bombeo con un cerco perimetral de protección.
5) Implantación de una red de cañerías para distribución de agua a cada familia en su respectivo lote.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo. Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58,59 y 60 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CGC 57.2	**Solución de Controversias.** **Opción A.:** Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelta por el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIO.

CGC 13.3	**La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:** El reajuste se podrá aplicar a partir de la fecha de presentación de ofertas de conformidad a la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y al Decreto 21.909/03. $$Ri = (X1 \times P1) + (X2 \times P2) + (X3 \times P3)$$ Donde: - **Ri:** Factor de Reajuste del mes i - **X1**= 0,40. Es el factor correspondiente a la ponderación de la **Mano de Obra.** - **X2**= 0,30. Es el factor correspondiente a la ponderación del **Gasoil.** - **X3**= 0,30. Es el factor correspondiente a la ponderación del **Cemento Pórtland.** - **P1:** Variación del costo de la mano de obra. Considerando que la Dirección Nacional del Trabajo establece usualmente sistemas de variaciones salariales oficiales, se tendrá en cuenta la variación sobre el salario mínimo legal vigente. - **P2:** Variación del precio oficial del Gasoil. - **P3:** Variación del precio oficial del Cemento Pórtland Tipo I. Las variaciones de precios correspondientes a P1, P2 y P3 respectivamente se obtendrán aplicando la siguiente fórmula: $$Pi = \frac{Pf}{Po}$$ Donde: - P_f: es el precio nuevo correspondiente al mes anterior a la fecha de certificación. - P_o: es el precio inicial ofertado. ***MONTO DEL REAJUSTE*** $$Fi = (1 - \%Afi) \times Cm \times Ri - Ci$$ Donde: - **Fi:** Facturación del mes i - **Cm** Certificación del mes i - **Ri:** Factor de Reajuste del mes i - **Afi:** Porcentaje de Anticipo Financiero. - **Ci:** Valor del Certificado del mes, descontando el Anticipo Financiero **OBSERVACIÓN: No se aplicará reajuste sobre el anticipo.** Además los reajustes deben aplicarse mensualmente y pagarse de acuerdo con cada certificación al que corresponda y en los mismos plazos; debiéndose presentar un certificado por reajuste independiente al del correspondiente certificado de obras, pues para el pago tienen un procedimiento legal, administrativo, presupuestario y financiero diferente.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RECEPCIÓN PROVISORIA.

CGC 46.1, 46.4.b) y e))	La Recepción Provisoria de la obra se efectuará cuando el avance físico de la obra no sea inferior al **98% (noventa y ocho por ciento),** en cuya oportunidad se labrará un Acta, previa solicitud de la contratista al Fiscal de la Obra, con copias a la contratante (UOC, y Gerencia de Obras), en el que se asentarán los trabajos faltantes o reparaciones y/o rectificaciones que sean necesarias, los que fueron originados en defectos de construcción, a efectos de que el Contratista proceda en un plazo de 30 (treinta) días calendario a la rectificación o adecuación de estos trabajos.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

CGC 47.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: **Dentro de los 120 (ciento veinte) días luego de la firma del Acta de Recepción Provisoria.-**

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el trabajo realizado, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, el Instituto podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, Adendas para realizar los trabajos extraordinarios requeridos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración de la respectiva Addenda.

Para los casos en que los trabajos complementarios o rubros adicionales que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de la Addenda. Sólo podrán celebrarse Adendas modificatorias a solicitud de la Fiscalización y aprobadas por la supervisión, en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones en el contrato firmado.

El plazo de la presentación del informe tanto del contratista y del fiscal de obras relacionados a los rubros adicionales necesarios, deberán ser indefectiblemente dentro de los plazos contractuales, y el contratista deberá iniciar los trabajos luego de la autorización de **LA CONTRATANTE** la construcción de los mismos.-

Se establece que las presentaciones y aprobaciones de los rubros adicionales a ejecutarse y ejecutados por orden del Fiscal de Obras, deberán indefectiblemente darse dentro del plazo contractual.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con el Contratista, el INSTITUTO estará representado por el Fiscal de Obras y la dependencia Técnica de la CONTRATANTE.-

Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá mantener en la obra un representante técnico profesional con patente de constructor de primera categoría expedida por

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

la Autoridad Administrativa correspondiente y con experiencia en obras similares a la contratada, cuya identificación deberá ser realizada por escrito antes del inicio de la obra.-

La designación del representante técnico deberá contar con la aprobación del INSTITUTO a través del su fiscal representante. Si durante la ejecución de la obra, el INSTITUTO considera necesaria la sustitución del representante técnico, podrá hacerlo expresando los motivos de la decisión, en cuyo caso, el CONTRATISTA deberá designar de inmediato otro en su reemplazo.

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre EL INSTITUTO y el CONTRATISTA se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en los textos de los documentos del contrato se encuentren expresiones como: "comunicará", "informará" y similares, deberá entenderse que será "por escrito". **Las comunicaciones verbales no tienen valor.**

CLAUSULA VIGÉSIMA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.

La Contratista empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos extras durante las horas nocturnas o días festivos, informando con la debida anticipación al INSTITUTO.

En cualquier momento el INSTITUTO, podrá pedir la substitución del personal, estando el CONTRATISTA obligada a cumplir las instrucciones al respecto.

EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades emergentes de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral y de seguridad social, resultantes de las relaciones del mismo con sus empleados. En este sentido, se formula reserva expresa de que no existe relación de dependencia entre el personal que el Contratista emplee para la ejecución de este contrato y el INSTITUTO. EL CONTRATISTA, antes del inicio de la obra, presentará al INSTITUTO una lista detallada de las personas que ingresarán al lugar donde se realizarán las obras.

Los gastos de transporte de personal, así como los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos, estarán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será la única responsable por los accidentes que pudiera sufrir su personal y terceros durante la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

Para todo lo relacionado con la Contratación de Terceros, será aplicable lo establecido en el Art. 89 del Decreto Reglamentario de la ley N° 2051/03.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUBCONTRATACION.

Conforme con lo establecido en el Artículo 38 de la ley 2051/03, con autorización expresa del INSTITUTO, LA CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros, parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que el INSTITUTO apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por Resolución de la máxima autoridad.

2.- Que las prestaciones parciales que la CONTRATISTA subcontrate con terceros no excedan del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original,

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

3.- Que el Subcontratista no se encuentre comprendido en las causales de prohibición señaladas en el Articulo 40 de la ley 2051/03, para lo cual, el mismo deberá presentar una declaración jurada, pasada ante Escribano Público.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El Contratista de Obras, será responsable civil y penalmente, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan, conforme lo establece el art. 41 inciso b de la ley N° 1533/00 de Obras Públicas.

El contratista asumirá toda la responsabilidad de los trabajos y tomará las precauciones necesarias para evitar daños a personas o propiedades dentro o en las inmediaciones del trabajo.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá mantener en la misma un representante técnico profesional, con patente de constructor de primera categoría expedida por la Autoridad Administrativa correspondiente y con experiencia en obras similares a la contratada, cuya identificación deberá ser realizada por escrito al momento de la suscripción del contrato.

La designación del representante técnico deberá contar con la aprobación del FISCAL DE OBRAS.-

Si durante la ejecución de la obra, el FISCAL DE OBRAS considera necesaria la substitución del representante técnico, podrá hacerlo expresando los motivos de su decisión y el contratista deberá designar de inmediato otro en su reemplazo.

El trabajo desde su inicio se mantendrá como obra limpia, por lo que será entregada limpia y libre de materiales, excedentes y escombros.

La contratista deberá facilitar la marcha simultanea o sucesiva de los trabajos ejecutados por el o de los que el Instituto decide realizar directamente o por medio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formulará la Fiscalización de obras respecto a la orden de ejecución de los trabajos.

A los efectos de conocer parte de las atribuciones del fiscal de obras por parte de la contratista seguidamente se indica, en forma taxativa pero no limitativa las siguientes obligaciones del profesional designado por el INDERT.

a) Suspender al persona técnico de que demuestre incapacidad técnica por motivos fundados.

b) Introducir modificaciones en los planos, materiales a utilizarse en las construcciones, cantidades, clase de trabajos en las decisiones de las obras, como así también en el emplazamiento siempre que ellas no cambien fundamentalmente los planos y especificaciones técnicas originales. En ningún caso estará autorizado a efectuar cambios y/o modificaciones que refieran a extender el valor o monto del contrato original, salvo expresa autorización del INDERT en resolución fundada.

c) Suspender los trabajos por desobediencia de las órdenes emanadas.

d) Compensación de trabajos: Si los rubros previstos en las planillas de precios no pudiesen ser ejecutados, o por alguna razón no fuese necesaria su ejecución; la Fiscalización podrá autorizar al Contratista, de ser necesario su utilización en otros rubros para la mejor terminación de la obra.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

En tal caso se redactará una planilla de compensación de trabajos, donde se detallarán los rubros, cantidades y montos que se dejasen de ejecutar y los rubros, cantidades y montos de los trabajos que se requieren realizar para lograr la mejor terminación de la obra.

Los precios unitarios de aquellos rubros no previstos serán establecidos de común acuerdo entre la Fiscalización y el Contratista, previo estudio de los mismos, Queda establecido que los montos a compensar, en ningún caso, podrán exceder el monto que se deja de utilizar.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los **10 días del mes de Octubre del 2014.-**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
INDERT
Lic. Justo P. Cardenas
Presidente

DOMINGO MARCELLI RIVELA.-
***RUC:* 526201-1.-**
POR EL CONTRATISTA.

LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
PRESIDENTE DEL INDERT
POR EL CONTRATANTE.

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay